

VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO REGLIGIOSO

Rad: 2021-416

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda. Sírvase proveer lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Tres (3) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la demanda verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso presentada por la señora GISELLA ELENA NAVARRO LOPEZ a través de apoderado judicial en contra del señor CARLOS ALBERTO MORA JIMENEZ el despacho advierte la siguiente falencia que impide su admisión:

- No acreditó el envío simultaneo de la demanda y sus anexos a la dirección física del demandado, tal como lo exige el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso presentada por la señora GISELLA ELENA NAVARRO LOPEZ a través de apoderado judicial en contra del señor CARLOS ALBERTO MORA JIMENEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado CESAR ANTONIO GUARIN SANABRIA para que actúe en nombre y representación de la señora GISELLA ELENA NAVARRO LOPEZ conforme el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

**Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b89d0a158e12a8e960958baf16bdda44a697378e3e23922303ec68ecccab06
60**

Documento generado en 03/12/2021 04:57:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**